

172
40-100
94

ESTATUTOS - 2006

CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "CAJASAN" BUCARAMANGA

CAPITULO I.

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN.

ARTICULO 1. Esta corporación se denomina CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "CAJASAN", tiene personería jurídica reconocida por la Rama Ejecutiva del Poder Público en Resolución Número 3128 de fecha Noviembre 18 de 1957, emanada del Ministerio de Justicia, y publicada en el Diario Oficial Número 29561.

ARTICULO 2. La Caja Santandereana de Subsidio Familiar "CAJASAN" es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, organizada como corporación en la forma prevista en el Código Civil, la cual cumple funciones de protección y seguridad social, además de las establecidas en la ley, y se halla sometida al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Constitución Nacional y las leyes de la República.

ARTICULO 3. La Corporación tiene como finalidad colaborar con el gobierno, los empleadores y los trabajadores en el cumplimiento de las materias referentes al subsidio familiar, la protección y la seguridad social, el manejo de las microfinanzas, construyendo soluciones para mejorar la calidad de vida de la familia como núcleo básico de la sociedad de conformidad con las leyes vigentes.

La Corporación dentro de su objeto social incluye la Administración y Organización de la prestación de los servicios de salud previstos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado (POS-S), administrar el riesgo en salud de ésta población y obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las Unidades de Pago por Capitalización

173
41-101
95

correspondientes. Con éste propósito gestionará y coordinará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras de servicios y con profesionales de salud. Así mismo se contempla la función de organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo (POS).

Igualmente se incluye dentro de su objeto social la función de adelantar la actividad financiera con sus empresas, trabajadores, pensionados, independientes y desempleados afiliados, mediante la creación, dirección y administración de las secciones especializadas de ahorro y crédito o mediante convenios y acuerdos con las cajas, en los términos y condiciones que para el efecto reglamente el Gobierno Nacional.

En desarrollo de la actividad financiera podrá la Corporación realizar la actividad de captación en moneda legal a través de las secciones especializadas de ahorro y crédito, o mediante convenios y acuerdos con las Cajas que las tengan, de recursos en depósitos a término, ahorro programado y ahorro contractual de sus trabajadores, pensionados, independientes, y desempleados afiliados, para colocarlos nuevamente y de forma exclusiva entre estos a través de créditos. En cuanto a las empresas afiliadas, la actividad financiera comprenderá la captación de recursos en cualquiera de las modalidades antes mencionadas.

ARTICULO 4. La Corporación Caja Santandereana de Subsidio Familiar "CAJASAN" tiene carácter permanente y su duración es indefinida, su domicilio principal es la ciudad de Bucaramanga, capital del Departamento de Santander, y podrá asociarse, fusionarse, escindirse, absorber, invertir o constituir personas jurídicas de conformidad con lo previsto por las normas legales y estatutarias.

ARTICULO 5. El patrimonio de la Caja estará conformado por: Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título, modo o condición; el producido de los bienes de la Corporación; el producto de la venta de sus activos; los bienes que le correspondan como beneficiarios de donaciones y liquidaciones de otra institución que fuere disuelta por autoridad competente; las reservas obligatorias, voluntarias y los remanentes que generen las actividades comerciales, de servicios y otras que la Corporación desarrolle de conformidad con su objeto social.

PARAGRAFO. Los valores en dinero que a cualquier título reciba la Caja serán depositados en cuentas bancarias que se abrirán a nombre de la misma o de fondos de destinación específica y reservas apropiadas por ésta, pudiéndose conservar en la Caja el dinero efectivo necesario para gastos menores.

174
42-102
96

CAPITULO II

DE LOS EMPLEADORES AFILIADOS

ARTICULO 6. Todo empleador, sea persona natural o jurídica, que reúna los requisitos legales, podrá solicitar al Consejo Directivo la Afiliación a la Caja mediante solicitud ya sea por medio escrito impreso o electrónico, en el cual se indicará su nombre, domicilio, identificación, lugar donde se causan los salarios, y la manifestación sobre si estaba o no afiliado a una Caja de Compensación Familiar; así mismo, deberá adjuntar a la solicitud prueba de la Existencia y Representación Legal cuando se trate de persona jurídica, el certificado de paz y salvo en caso de afiliación anterior a otra Caja y copia de la última nómina mensual de salarios.

PARAGRAFO. La calidad, derechos y obligaciones de empleador afiliado se adquieren a partir de la fecha de comunicación de su admisión por parte del Consejo Directivo, y su carácter es personal e intransferible.

ARTICULO 7. Los empleadores afiliados a la Corporación tienen los siguientes derechos:

- a. A que sus trabajadores reciban el subsidio en dinero, cancelado a través de la cuota monetaria, en especie o en servicio conforme a la Ley y/o a los reglamentos, entendiéndose que la liquidación de aportes por concepto de salarios, cuando estos cumplen la jornada máxima de trabajo no podrá ser inferior al mínimo legal vigente.
- b. A que sus trabajadores y los familiares de éstos utilicen los servicios sociales que preste la Corporación conforme a los respectivos reglamentos.
- c. A concurrir por sí solo o por medio de representante debidamente acreditado, a las Asambleas Generales de afiliación con voz y voto, conforme a las prescripciones de estos Estatutos, previa presentación de su respectiva credencial que lo acredite como afiliado hábil.
- d. A elegir o ser elegido miembros del Consejo Directivo según lo preceptuado en la Ley y los Estatutos.
- e. Y las demás que les asigne la ley, y los reglamentos

175
~~45703~~
97

ARTICULO 8. Son obligaciones de los afiliados:

- a. Cumplir fiel y legalmente la legislación vigente sobre subsidio familiar, los estatutos, las decisiones de la Asamblea General de Afiliados y las reglamentaciones que dicte el Consejo Directivo.
- b. Pagar o consignar oportunamente los aportes, demás contribuciones y cualesquier otras obligaciones pecuniarias a su cargo y a favor de la Corporación, dentro de los términos: legales, estatutarios y reglamentarios.
- c. Velar por el buen nombre de la Corporación.
- d. Acatar, llegado el caso, las sanciones que imponga el Consejo Directivo y durante las suspensiones continuar cubriendo sus cuotas y demás obligaciones para con la Corporación.
- e. Enviar la respectiva nómina de salarios, cuando lo solicite la Caja, y permitir la revisión de los mismos en la sede de la Empresa o domicilio del patrón.
- f. Afiliar a todos sus trabajadores y remitir oportunamente las pruebas correspondientes para tal fin, así como reportar a la Caja toda novedad laboral y salarial que incida sobre el valor de los aportes parafiscales o el pago del Subsidio, que se presente respecto de los trabajadores o personas a su cargo.
- g. Las demás que les asigne la ley y los reglamentos.

ARTICULO 9. Para que un afiliado pueda voluntariamente retirarse de la Corporación es necesario que esté a paz y salvo con ella por todo concepto y dé aviso por escrito de su propósito al Consejo Directivo, con sesenta (60) días de antelación, salvo autorización concedida por el Consejo Directivo, por motivos especiales.

ARTICULO 10. El ejercicio de los derechos como empleador afiliado a la Caja se suspende por mora en el pago de los aportes parafiscales, sin que ello implique el no otorgamiento de la prestación de los servicios a que tengan derecho los trabajadores de las empresas suspendidas.

ARTICULO 11. La calidad de miembro o afiliado se pierde por retiro voluntario o por expulsión mediante decisión motivada del Consejo Directivo fundada en causa grave, de acuerdo al procedimiento que al efecto establezca el mismo Consejo.

176
94 104
98

Constituye causa grave entre otras las siguientes:

- a. El suministro de datos falsos por el empleador a la Corporación.
- b. La violación de las normas sobre salarios mínimos.
- c. El envío de informes que dé lugar a la disminución de aportes o el pago fraudulento del subsidio familiar.
- d. La mora en el pago de aportes se expresa en la no cancelación de dos (2) mensualidades consecutivas, previo agotamiento del trámite previsto en el Parágrafo 4° del Artículo 21 de la Ley 789 de 2002.
- e. Las demás que como tales contempla la Ley.

En los casos de suspensión por mora o de expulsión de afiliado, las Cajas informarán por escrito al inspector de trabajo que tenga competencia en el domicilio del empleador, indicando el número de mensualidades adeudadas, a efecto de que se adopten las providencias del caso.

PARAGRAFO 1. Con todo, el afiliado expulsado o que se haya retirado sin haber cancelado íntegramente sus obligaciones para con la Corporación puede ser obligado a cumplirlas, para lo cual se tendrá como título ejecutivo, la liquidación de aportes realizada por el Jefe de Aportes de la CAJA.

PARAGRAFO 2. En el evento de expulsión por las causales a y c no habrá lugar a la reafiliación.

ARTICULO 12. Las Cajas de Compensación, el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", La Escuela Superior de Administración Pública y los trabajadores beneficiarios del empleador desafiado por mora en el pago de sus aportes, podrán exigir judicialmente el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO 13. La calidad de afiliado de la Corporación implica el sometimiento a sus Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, y a los reglamentos internos de ella.

ARTICULO 14. La calidad, derechos y obligaciones de miembros o afiliados, se adquieren a partir de la fecha de comunicación de su admisión, previo agotamiento del trámite de

177
45 105
99

afiliación previsto por la ley y del lleno de los requisitos allí establecidos, y su carácter es personal e intransferible.

CAPITULO III

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTICULO 15. La Corporación estará dirigida por la Asamblea General de Afiliados, el Consejo Directivo y el Director General, tendrá un Revisor Fiscal principal y su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General.

PARAGRAFO 1. Los miembros del Consejo Directivo, el Director General y el Revisor Fiscal y su suplente, tendrán las calidades, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades que la Ley estipule para ejercer sus funciones que le son propias.

PARAGRAFO 2. Están inhabilitados para desempeñar cargos en las Cajas de Compensación Familiar, los parientes dentro del cuarto (4) grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de los funcionarios del nivel directivo, asesor y ejecutivo de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

PARAGRAFO 3. Los miembros del Consejo Directivo, el Director General y el Revisor Fiscal estarán sujetos al Régimen de Transparencia y Manejo de Conflictos de Interés de que trata la Ley 789 del 2002 y sus Decretos reglamentarios.

CAPITULO IV

ASAMBLEA, CONVOCATORIA, REUNIONES, QUORUM, REPRESENTACIÓN, ELECCIONES, ACTA Y FUNCIONES.

ARTICULO 16. La Asamblea General está conformada por la reunión de los miembros afiliados hábiles o de sus representantes debidamente acreditados. Es la máxima autoridad de la Corporación, sus decisiones son obligatorias y cumplen las funciones que señalan la Ley y los Estatutos.

Las reuniones de la Asamblea pueden ser ordinarias o extraordinarias.

178
48-104
150

Es condición indispensable para que el miembro o afiliado se denomine activo y pueda tener voz y voto, elegir y ser elegido en las reuniones de la Asamblea General, que esté a paz y salvo por todo concepto con la Corporación a la fecha que para tal efecto estipule el Consejo Directivo y/o el Director General en la comunicación de Convocatoria.

ARTICULO 17. Las reuniones ordinarias de la Asamblea, se efectuarán previa convocatoria del Director y/o del Consejo Directivo, dentro de los seis (6) primeros meses de cada año en el día y hora señalada.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán por decisión de la mayoría absoluta del Consejo Directivo el Revisor Fiscal, el Director General o un número de afiliados que represente por lo menos la cuarta parte del total de los miembros hábiles de la Corporación.

PARAGRAFO. En caso de no haberse efectuado la reunión ordinaria en la forma atrás señalada, ésta podrá llevarse a cabo por orden del Ente de Vigilancia y Control.

ARTICULO 18. La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, por medio de escrito publicado en el periódico de mayor circulación en Bucaramanga, o por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los afiliados a la dirección que tengan registrada en la Corporación, o por publicación en la pagina electrónica oficial de la Corporación. Igualmente se tendrá a disposición de los afiliados las listas de afiliados hábiles en sector visible con la misma anticipación. La convocatoria deberá recoger las indicaciones contenidas en el Artículo 10 del Decreto 341/88.

PARAGRAFO 1. CAJASAN comunicará a la Superintendencia del Subsidio Familiar o a quien haga sus veces, el contenido de la convocatoria, con el fin de que dicha entidad si lo estima conveniente, designe un delegado con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

PARAGRAFO 2. La Superintendencia del Subsidio Familiar o a quien haga sus veces, podrá convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General de una Caja de Compensación Familiar, cuando a su juicio se presenten circunstancias que así lo ameriten.

ARTICULO 19. Habrá quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General con la presencia o representación de un número de afiliados no inferior a la mitad más uno de los afiliados activos que forman la Corporación. Si en el día y la hora en que deba efectuarse una reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General no obtuviera el quórum requerido por este artículo, los afiliados que se presenten esperan una hora, pasada la cual habrá quórum con presencia o representación de cualquier número plural de miembros

79
~~107~~
107

afiliados o representantes que resultaren de ésta segunda oportunidad. Transcurrida la oportunidad anterior si no se realiza la Asamblea General, será necesario proceder a nueva convocatoria.

ARTICULO 20. Cada afiliado tendrá derecho a un voto por el solo hecho de serlo. El afiliado está inhabilitado para representar en las Asambleas Generales, incluido el que por derecho propio le corresponda, más del 10% del total de los votos presentes o representados en sesión.

ARTICULO 21. La Asamblea será presidida por el Presidente del Consejo Directivo y en su defecto, por el Vicepresidente o por un presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea el Secretario designado por el Consejo Directivo, quien además tendrá a su cargo el control de los afiliados hábiles para participar, en concordancia con los Artículos 16, 17 y 25 de los presentes Estatutos, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección General.

ARTICULO 22. Todas las decisiones de la Asamblea General de Afiliados requerirán la mayoría de los votos representados en la sesión excepto los contenidos en la letra d) del Artículo 28, los cuales requerirán el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los afiliados activos, y la elección del Consejo Directivo la cual deberá hacerse observando las normas legales sobre cuociente electoral. Tales decisiones sólo podrán ser objetadas dentro del mes siguiente a la fecha de la reunión. Podrá hacerlo cualquier afiliado hábil de la Corporación, el Revisor Fiscal, el funcionario delegado de la Superintendencia que haya presenciado la Asamblea, o cualquier persona que acredite un interés legítimo para ello.

ARTICULO 23. Las reuniones de la Asamblea deberán llevarse a cabo en el lugar, fecha y hora que se indiquen en la convocatoria. Para todos los efectos legales se tendrá como lugar de realización de la Asamblea el Área Metropolitana que abarca el domicilio de la Corporación. Las Asambleas extraordinarias sólo podrán tomar decisiones sobre los temas incluidos en el orden del día determinado en la convocatoria correspondiente.

ARTICULO 24. Todo empleador afiliado a la Corporación puede hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indiquen el nombre y la cédula de ciudadanía del apoderado, la fecha de la reunión para la cual se confiere el poder, la fecha de expedición del mismo, el nombre completo y la cédula de ciudadanía de quien otorga el poder, la facultad de sustituirlo, con aceptación y firma del apoderado. La delegación mediante poder deberá constar en todo caso por escrito.

180
~~108~~
102

Los poderes que no reúnan los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta.

La representación debe darse a una persona plenamente capaz. Cuando la Caja tenga oficinas en diferentes Municipios, los poderes podrán ser presentados en estos por los respectivos afiliados.

El plazo para presentar y registrar los poderes vence a las 5 p.m del tercer día hábil anterior al fijado para la reunión, en la Secretaría General o en las sedes de la Caja en los diversos municipios.

ARTICULO 25. Para todos los efectos de votación y elección en la Asamblea General el voto que emitan los miembros afiliados, debe constar de una credencial, que se entregará al tiempo de ingresar a la Asamblea y contendrá el número de votos que posea en la Asamblea.

ARTICULO 26. De todas las reuniones, resoluciones, deliberaciones, elecciones y demás actos de la Asamblea General, se dejará constancia en un libro de Actas que firmarán el Presidente de la Asamblea y el Secretario de la misma.

ARTICULO 27. En el evento de que una misma persona o entidad otorgue poder de acuerdo a los presentes Estatutos a dos (2) o más representantes distintos, se procederá a anular los poderes otorgados, salvo que uno de ellos tenga la fecha de expedición posterior, caso en el cual se tendrá en cuenta éste.

ARTICULO 28. FUNCIONES

Serán funciones de la Asamblea General:

- a. Elegir cinco (5) de los miembros principales y sus respectivos suplentes del Consejo Directivo.
- b. Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente, y fijar sus honorarios para todo el periodo.
- c. Aprobar u objetar los Balances, Estados Financieros y cuentas de fin de ejercicios, y considerar los informes generales y especiales que presente el Director General.

181
49-104
193

- d. Decretar la liquidación y disolución de la Caja con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se estipulan sobre el particular.
- e. Reformar, adecuar y aprobar los Estatutos de la Caja.
- f. Velar como máximo órgano de dirección de la Caja, por el cumplimiento de los principios del Subsidio Familiar, de la protección y de la seguridad social, así como del cumplimiento de la ley y de las orientaciones y directrices que en éste sentido profiera el Gobierno Nacional y el Ente de Control y Vigilancia
- g. Fijar los honorarios a los Miembros del Consejo Directivo.
- h. Las demás que le asigne la Ley y los Estatutos.
- i. Fijación del monto hasta el cual puede contratar el Director General sin autorización del Consejo Directivo.

ARTICULO 29. Toda reforma Estatutaria debe ser aprobada por la mayoría absoluta de los votos presentes en la respectiva reunión de conformidad con lo establecido en la ley.

CAPITULO V

CONSEJO DIRECTIVO, COMPOSICIÓN, VOTO QUORUM, REUNIONES, FUNCIONES:

ARTICULO 30. El Consejo Directivo de la Corporación estará formado por:

- a) Cinco (5) Consejeros Principales con sus respectivos suplentes personales elegidos por la Asamblea General en representación de los empleadores afiliados.
- b) Cinco (5) Consejeros principales con sus respectivos suplentes escogidos por el Ministerio de la Protección Social de listas presentadas por las Centrales Obreras con personería jurídica reconocida y de los listados enviados por CAJASAN en relación con los trabajadores no sindicalizados en representación de los trabajadores.

Podrán pertenecer a los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar en representación de los trabajadores y de los empleadores, todos los afiliados a ésta sin límite de salario.

182
~~80-110~~
104

La elección de los Consejeros representantes de los empleadores se hará por Asamblea General por el sistema de cuociente electoral para el período de tres (3) años contados a partir de la fecha de su elección.

En caso de presentarse empate, se preferirá para la designación el miembro o afiliado que ocupe un mayor número de trabajadores beneficiarios. Cuando se trate de la provisión de un solo renglón, se elegirá por el mayor número de votos.

Todos los miembros del Consejo tendrán los mismos derechos y obligaciones, y las incompatibilidades, prohibiciones o inhabilidades y responsabilidades que la Ley establezca.

PARAGRAFO 1 : El derecho a ser designado como miembro del Consejo Directivo, pertenece al empleador afiliado puesto que él es quien cancela los aportes que la Ley obliga. Por lo tanto podrán ser elegidos como miembros los empleadores por sí mismos, 4cuando se trate de personas naturales y/o empresas cuando se trate de personas jurídicas, quienes estarán representadas a través de su representante legal o por el directivo que éste delegue.

PARAGRAFO 2. Para permanecer como consejero principal o suplente es necesario que la empresa, patrono o empleador conserve su calidad de miembro o afiliado a la Corporación y que quien ejerza el cargo mantenga vinculación administrativa, laboral o similar con el empleador afiliado miembro del Consejo.

PARAGRAFO 3. La inscripción de listas para la elección del Consejo Directivo debe hacerse por escrito, contener el nombre de los principales y sus suplentes personales, llevar la constancia de aceptación de los incluidos en ella, el nombre de la persona jurídica a la cual representan y el número de identificación en caso de ser personas naturales. Adicionalmente debe anexarse la hoja de vida correspondiente de cada uno de los aspirantes de la lista, tanto principales como suplentes como suplentes; y encontrarse a paz y salvo con la Caja.

Las listas deben inscribirse ante la Secretaría de la Dirección General de CAJASAN o la dependencia que se indique en la convocatoria. Se tendrá como termino para dicha inscripción el segundo día hábil anterior a la reunión de la Asamblea General entre las 8 a.m. y las 5 p.m. Una vez inscrita la lista no se podrá efectuar modificación alguna.

Con todo Cajasan se ajustara de forma automática a los parámetros que defina el gobierno nacional para la elección de Consejeros tanto representantes de los empleadores como representantes de los trabajadores.

ARTICULO 31. El Consejo Directivo tendrá un Presidente y un Vicepresidente elegible por mayoría absoluta para un período de seis (6) meses, pudiendo ser reelegidos. Sin embargo el ejercicio de las funciones de los miembros del Consejo requiere la previa posesión en el cargo en los términos previstos por la ley.

183.
185

ARTICULO 32. En caso de que no lleve a efecto la elección completa de los cinco (5) consejeros principales y sus suplentes, en la forma preceptuada en estos Estatutos, seguirán como Consejeros principales y suplentes del mismo Consejo Directivo, los miembros elegidos para el período inmediatamente anterior y hasta tanto se produzca una nueva elección completa del Consejo Directivo.

ARTICULO 33. El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o por tres (3) de sus miembros, o por el Revisor Fiscal o por el Director General.

ARTICULO 34. Cada Consejero principal o en su ausencia, el suplente personal tendrá derecho a un voto en las decisiones tomadas por el Consejo Directivo.

Los Consejeros Suplentes sólo actuarán en las reuniones del Consejo Directivo, en ausencia del respectivo principal.

ARTICULO 35. Habrá quórum deliberativo para las reuniones del Consejo Directivo con la asistencia de la mayoría de sus miembros debidamente acreditados y sus decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes. Se requerirá una mayoría de las dos terceras partes de sus miembros para las siguientes determinaciones:

1. Aprobación del presupuesto anual de ingresos y egresos.
2. Aprobación de los planes y programas de inversión y organización de servicios que debe someter a su consideración el Director General.
3. Elección del Director General.
4. Aprobar u objetar los Balances, Estados Financieros y cuentas de fin de ejercicio y considerar los informes generales y especiales que presente el Director General para su remisión a la Asamblea General.

ARTICULO 36. Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Adoptar la política administrativa y financiera de la Caja teniendo en cuenta el régimen orgánico del Subsidio familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional.

184
112
~~52/06~~

- b. Aprobar los planes y programas de inversión y organización de servicios sociales, en consonancia con el orden de prioridades fijadas por la Ley.
- c. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y someter a la aprobación de la autoridad competente.
- d. Determinar el uso que se dará a los rendimientos líquidos o remanentes que arrojen en el respectivo ejercicio las operaciones de la Caja correspondientes de conformidad con lo dispuesto por la Ley.
- e. Vigilar y controlar la ejecución de los programas, la prestación de los servicios y el manejo administrativo y financiero de la Caja.
- f. Elegir al Director General con un contrato laboral y señalarle su asignación.
- g. Evaluar los informes trimestrales de gestión y de resultados que debe presentar el Director General.
- h. Aprobar los contratos que suscriba el Director General cuando su cuantía fuere superior a la suma que anualmente le fije la Asamblea General.
- i. Elegir de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo para períodos de seis meses, pudiendo ser reelegidos.
- j. Considerar la solicitud de empresa, o empleadores que deseen afiliarse a la Corporación.
- k. Dictar y reformar los reglamentos internos de la Corporación.
- l. Crear establecimientos, organismos y los cargos directivos que juzgue necesarios para el cabal desarrollo del objeto de la Corporación y señalarles sus asignaciones.
- m. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General.
- n. Dictar su propio reglamento.
- o. Convocar a Asamblea General de acuerdo a los Estatutos.
- p. Examinar cuando a bien lo tenga, los libros, cuentas, documentos, caja, etc, de la Corporación.
- q. Aplicar las sanciones de suspensión y expulsión de miembros o afiliados conforme a la Ley, Estatutos y los Reglamentos de la Corporación.

105
113
~~53124~~

- r. Decidir sobre las reuniones, excusas, licencias del personal nombrado o elegido por la Asamblea General y llenar las vacantes, mientras se hace por ésta nueva elección.
- s. Constituir de acuerdo con las normas legales, las designaciones de reserva para defensa de la Corporación.
- t. Interpretar por vía de autoridad los presentes Estatutos y los reglamentos de la Corporación.
- u. Ejercer la suprema dirección general de la Corporación respetando las funciones privativas de la Asamblea General y el Director General.
- v. Elegir el secretario del Consejo Directivo y señalarle su asignación.
- w. Delegar en el Director Administrativo, cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado alguna o algunas de las funciones siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida su delegación.
- x. Dirimir conflictos sobre inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades, prohibiciones y conflictos de interés que sobre el particular se presenten.
- y. Las demás que la Ley y los Estatutos le asignen.

ARTICULO 37. Cuando se declare la vacante definitiva de un miembro del Consejo, elegido por la Asamblea, sea por muerte, por renuncia o por falta de asistencia a más de diez (10) reuniones, sin excusa justificada, ésta será llenada por el respectivo suplente hasta la finalización del período estatutario.

La vacante de un miembro principal y su suplente será llenada por la Asamblea General o por el Ministerio de Protección Social, según el caso.

CAPITULO VI

DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 38. La representación legal y la administración directa de la Corporación están a cargo del Director General, quien tendrá así mismo la firma de la Corporación.

✓ Son funciones del Director General:

186
SA 114
158

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la entidad, las directrices del Gobierno Nacional y los ordenamientos del Ente de Control y Vigilancia.
- b. Ejecutar las políticas administrativa, financiera y de servicios de protección y seguridad social derivadas de la estrategia corporativa de la Caja.
- c. Dirigir, coordinar y orientar la acción administrativa de la Caja.
- d. Presentar a consideración del Consejo Directivo, las obras y programas de inversión y organización de servicios y el proyecto de presupuesto de Ingresos y Egresos.
- e. Presentar a la Asamblea General el informe anual de labores, acompañado de los Balances y Estados Financieros del correspondiente ejercicio.
- f. Rendir ante el Consejo Directivo los informes trimestrales de gestión y resultados.
- g. Presentar ante el Ente de Control y Vigilancia los informes generales o periódicos que se les solicitan sobre las actividades desarrolladas, el estado de ejecución de los planes y programas, la situación de la entidad y los tópicos que se relacionan con la política de seguridad social y de protección social del Estado.
- h. Presentar a la consideración del Consejo Directivo los proyectos de planta de personal, manual de funciones y reglamento de trabajo.
- i. Suscribir los contratos que requiera el normal funcionamiento de la Caja, con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias.
- j. Ordenar los gastos de la entidad.
- k. Representar a la Corporación Judicial y extrajudicialmente, hacer uso de la firma de la Corporación y constituir cuando fuere el caso, apoderados especiales.
- l. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- m. Convocar al Consejo Directivo a las reuniones ordinarias y extraordinarias conforme a los Estatutos y Reglamentos.
- n. Delegar en funcionarios de la Corporación determinadas funciones.

187
~~55-116~~
110

Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Asegurar que las operaciones de la Caja se ejecuten de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General y el Consejo Directivo, con las prescripciones de las Leyes, el Régimen Orgánico del Subsidio Familiar y los Estatutos.
- b. Dar oportuna cuenta, por escrito a la Asamblea, al Consejo Directivo, al Director General y a la Superintendencia del Subsidio, o a quien haga sus veces según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus actividades.
- c. Colaborar con la Superintendencia del Subsidio Familiar o quien haga sus veces y rendir los informes generales periódicos y especiales que le sean solicitados.
- d. Inspeccionar los bienes e instalaciones de la Caja y exigir las medidas que tiendan a su conservación o a la correcta y cabal prestación de los servicios sociales a que están destinados.
- e. Autorizar con su firma los inventarios, Balances y demás Estados Financieros.
- f. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- g. El Revisor Fiscal asistirá a las reuniones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto, cuando el mismo Consejo lo invitare o cuando deba en ejercicio de sus funciones poner en conocimiento del Consejo Directivo irregularidades o cuestiones atinentes a la marcha de la Corporación.
- h. Las demás que le señalen las Leyes o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General y la Superintendencia del Subsidio Familiar o quien haga sus veces.

PARAGRAFO. La inscripción de listas para la elección del Revisor Fiscal principal y suplente debe hacerse por escrito, debe contener el nombre y la identificación de la persona jurídica que se postula. La inscripción debe anexar los requisitos exigidos en la convocatoria para la elección. Las listas deben inscribirse ante la secretaria de la Dirección General de CAJASAN o la dependencia que se indique en la convocatoria. Se tendrá como término para dicha inscripción el segundo día hábil anterior a la reunión de la Asamblea General, entre las 8 a.m. y las 5 p.m. Una vez inscrita la lista no se podrá efectuar modificación alguna.

188
~~117~~
11

CAPITULO VIII

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 40. La Corporación se disolverá y entrará en liquidación por las siguientes razones:

- a. Por decisión adoptada por la Asamblea General por la mayoría prevista en estos Estatutos y;
- b. Por las demás causales que la Ley establezca, para la disolución de las Corporaciones de derecho privado.

ARTICULO 41. En caso de disolución de la Corporación, se procederá a su liquidación por el último Director General quien tendrá el carácter de liquidador o en su defecto por la persona que designe el Consejo Directivo, el cual seguirá actuando durante la liquidación con funciones asesoras del liquidador. Satisfecho el Pasivo, los bienes que conformen el Activo Patrimonial líquido de la Corporación, pasarán a una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro con objeto similar al de esta Corporación y que determine la Asamblea General o en defecto de ésta, el Consejo Directivo.

El liquidador tendrá las más amplias facultades de representación, administración, y disposición para cumplir, dentro de los preceptos de estos Estatutos, la liquidación de los bienes sociales dentro del término que le señale la Asamblea General o en defecto de ésta, el Consejo Directivo.

El liquidador tendrá las funciones que la Ley señale y deberá:

- a. Terminar las operaciones de carácter económico o financiero en el momento de la disolución.
- b. Cobrar los créditos y pagar los pasivos correspondientes a la Corporación.
- c. Traspasar a otra Corporación los bienes en especie de la Corporación.
- d. Rendir a la Asamblea General y en su defecto al Consejo Directivo, cuentas comprobadas de su gestión.
- e. Convertir en dinero efectivo, dentro de lo posible, los bienes en especie de la Caja.

- 189
118
42
- f. Formular un proyecto de entrega de los activos de la Caja, los cuales se destinarán de acuerdo con lo mencionado en el presente artículo. Tal proyecto deberá someterse a la aprobación de la Asamblea General de Afiliados y en ningún caso los bienes podrán ser repartidos entre los empleadores, afiliados o trabajadores beneficiarios de la Caja en liquidación.

CAPITULO IX

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTICULO 42. Mientras estén vigentes se consideraran incorporadas a estos estatutos todas las disposiciones que sobre incompatibilidades, inhabilidades, responsabilidades, que fijan los artículos pertinentes del Decreto 2463 de Septiembre de 1981, de la Ley 21 de 1982, sus decretos reglamentarios, el Régimen de Transparencia y Manejo de Conflicto de Intereses de la Ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 43. Los presentes Estatutos rigen a partir del día 04 de Agosto de 2006, fecha de ejecutoria de la Resolución Número 0354 de Julio 17 de 2006 proferida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, que aprobara la última reforma estatutaria.

Los Estatutos internos de la Caja Santandereana de Subsidio Familiar "CAJASAN" se encuentran adecuados a la Ley 789 de 2002 y a sus Decretos Reglamentarios, de conformidad con la aprobación de la Asamblea General Ordinaria realizada el día 08 de Junio de 2004.



Fdo. CÉSAR AUGUSTO GUEVARA BELTRÁN
Director General



Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos
y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas,
Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

110

1. Año 2014

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1110601883752



(415)7707212489984(8020) 000111060188375 2

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)

6. DV.

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

8 9 0 2 0 0 1 0 6 1

11. Razón social

CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

12. Cód. Direcc. Seccional

24. Actividad económica

8 4 3 0

Si es una corrección indique: 26. Cód.

27. No Formulario anterior

4

28. Fracción año gravable 2015 (Marque "X")

29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

Datos informativos	Total costos y gastos de nómina	30	2,227,356,000	Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio o Pérdida líquida del ejercicio	57	126,867,000
	Aportes al sistema de seguridad social	31	389,326,000		Compensaciones	58	0
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	161,094,000		Renta líquida	59	0
	Efectivo, bancos, otras inversiones	33	28,633,442,000		Renta presuntiva	60	126,867,000
Patrimonio	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	34	3,245,498,000	Ganancias ocasionales	Renta exenta	61	0
	Cuentas por cobrar	35	15,987,414,000		Rentac. gravables	62	0
	Inventarios	36	9,258,051,000		Renta líquida gravable	63	0
	Activos fijos	37	30,554,837,000		Ingresos por ganancias ocasionales	64	126,867,000
	Otros activos	38	45,155,055,000		Costos por ganancias ocasionales	65	0
	Total patrimonio bruto	39	132,834,297,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	66	0
	Pasivos	40	67,911,776,000		Ganancias ocasionales gravables	67	0
	Total patrimonio líquido	41	64,922,521,000			68	0
Ingresos	Ingresos brutos operacionales	42	159,228,215,000	Liquidación privada	Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	31,717,000
	Ingresos brutos no operacionales	43	0		Descuentos tributarios	70	0
	Intereses y rendimientos financieros	44	25,209,000		Impuesto neto de renta	71	31,717,000
	Total Ingresos brutos	45	159,253,424,000		Impuesto de ganancias ocasionales	72	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	1,465,014,000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	73	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	47	120,730,523,000		Total impuesto a cargo	74	31,717,000
	Total ingresos netos	48	37,057,887,000		Anticipo renta por el año gravable 2014	75	0
					Saldo a favor año 2013 sin solicitud de devolución o compensación	76	0
Costos	Costo de ventas y de prestación de servicios	49	29,992,647,000	Liquidación privada	Autorretenciones	77	17,179,000
	Otros costos	50	0		Otras retenciones	78	178,316,000
	Total costos	51	29,992,647,000		Total retenciones año gravable 2014	79	195,495,000
Deducc	Gastos operacionales de administración	52	6,220,755,000		Anticipo renta por el año gravable 2015	80	0
	Gastos operacionales de ventas	53	115,323,000		Saldo a pagar por impuesto	81	0
	Deducción inversión en activos fijos	54	0		Sanciones	82	0
	Otras deducciones	55	602,295,000		Total saldo a pagar	83	0
	Total deducciones	56	6,938,373,000		o Total saldo a favor	84	163,778,000

85. No. Identificación signatario

86. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

980. Pago total \$

0

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional



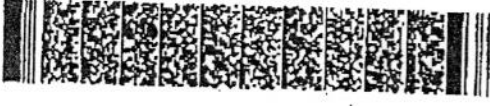
Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000289091120

20153139596633

1911
421

		Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad		PRIVADA	110
1. Año 2013 Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 1104602389692			
					
5. No. Identificación Tributaria (NIT) 8802001061		6. DV. 1		7. Primer apellido	
8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres	
11. Razón social CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN		12. Cód. Dirrec. Seccional			
24. Actividad económica 8430		25. Si es una corrección indique: 26. Cód.		27. No Formulario anterior	
28. Fracción año gravable 2014 (Marque 'X')		29. Cambio de inversión extranjera (Marque 'X')		30. No Formulario anterior	
Datos del contribuyente		Patrimonio			
31. Total positos y gastos de nómina		32. 2,284,947,000		Renta líquida ordinaria del ejercicio	
33. Aportes al sistema de seguridad social		34. 387,238,000		o pérdida líquida del ejercicio	
35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación		36. 158,524,000		Compensaciones	
37. Efectivo, bancos, otras inversiones		38. 27,921,427,000		Renta líquida	
39. Aportes y aportes (sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)		40. 791,257,000		Renta presunta	
41. Cuentas por cobrar		42. 12,082,144,000		Renta exenta	
43. Inventarios		44. 6,555,488,000		Renta gravable	
45. Activos fijos		46. 33,800,591,000		Renta líquida gravable	
47. Otros activos		48. 32,667,294,000		Ganancia por ganancias ocasionales	
49. Total patrimonio bruto		50. 113,798,201,000		Gastos por ganancias ocasionales	
51. Pasivos		52. 57,098,840,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	
53. Total patrimonio líquido		54. 56,699,361,000		Ganancias ocasionales gravables	
Ingresos		55. 50,795,048,000		Impuesto sobre la renta líquida gravable	
56. Ingresos brutos operacionales		57. 487,212,000		Descuentos tributarios	
58. Ingresos brutos no operacionales		59. 10,107,000		Impuesto neto de renta	
60. Intereses y rendimientos financieros		61. 40,263,267,000		Impuesto de ganancias ocasionales	
62. Total ingresos brutos		63. 1,000,214,000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	
64. Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas		65. 0		Total impuesto a cargo	
66. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		67. 0		Anticipo renta por el año gravable 2013	
68. Total ingresos netos		69. 39,293,053,000		Saldo a favor año 2012 sin solicitud de devolución o compensación	
Costos		70. 31,516,189,000		Autorretenciones	
71. Costo de ventas y de prestación de servicios		72. 0		Otras retenciones	
73. Otros costos		74. 31,516,189,000		Total retenciones año gravable 2013	
75. Total costos		76. 8,558,220,000		Anticipo renta por el año gravable 2014	
77. Gastos operacionales de administración		78. 134,288,000		Saldo a pagar por impuesto	
79. Gastos operacionales de ventas		80. 0		Sanciones	
81. Deducción inversión en activos fijos		82. 524,524,000		Total saldo a pagar	
83. Otras deducciones		84. 7,215,032,000		o Total saldo a favor	
85. Total deducciones		86. 0		103,092,000	
Datos del representante		Liquidación privada			
87. No. Identificación signatario		88. DV			
89. Cód. Representación		90. Pago total \$			
Firma del declarante o de quien lo representa		91. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)			
92. Código Contador o Revisor Fiscal		93. Pago total \$			
Firma Contador o Revisor Fiscal		94. Con selvedades			
95. No. Tarjeta profesional		96. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			

Firmado
 2014-04-15 / 05:21:08 PM
 Fecha Asume de Recibo
 Digitalmente
 Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario
 20142885111997

91000230385926

127, 192


DIAN

Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas,
 Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a Llevar Contabilidad

PRIVADA

110

1. Año **2012**
 Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario **1103602012069**

6. Número de Identificación Tributaria (NIT) **8902001081**

7. Primer apellido **1**

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

11. Razón social
CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

12. Cód. Dirección seccional **4**

24. Actividad económica **8430**

25. Si se acoge a la generalización ocasional propuesta, Art. 163 Ley 1607 de 2012, marque "X"

26. Fracción año gravable 2013 (Marque "X")		27. No Formulario anterior			
28. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")					
Total costos y gastos de nómina 30 2,109,793,000		Renta líquida ordinaria del ejercicio 67 235,003,000			
Aportes al sistema de seguridad social 31 374,162,000		o Pérdida líquida del ejercicio 68 0			
Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación 32 153,435,000		Compensaciones 69 0			
		Renta líquida 69 235,003,000			
		Renta presunta 70 0			
		Renta exenta 71 0			
		Renta gravable 72 0			
		Renta líquida gravable 73 235,003,000			
Efectivo, bancos, otras inversiones 33 31,118,057,000		Impuesto por ganancias ocasionales 74 0			
Cuentas por cobrar 34 9,589,825,000		Costos por ganancias ocasionales 75 0			
Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y similares) 35 344,951,000		Generancias ocasionales no gravadas y sueltas 76 0			
Inventarios 36 9,413,463,000		Generancias ocasionales gravables 77 0			
Activos fijos 37 28,285,128,000		Abonos omitidos y pasivos inexistentes Ley 1607 78 0			
Otros activos 38 27,528,327,000		Impuesto sobre la renta líquida gravable 79 77,551,000			
Total patrimonio bruto 39 106,259,754,000		Descontos tributarios 80 0			
Pasivos 40 56,135,547,000		Impuesto neto de renta 81 77,551,000			
Total patrimonio líquido 41 50,124,204,000		Impuesto de ganancias ocasionales 82 0			
		Total impuesto a cargo 83 77,551,000			
Ingresos brutos operacionales 42 141,285,912,000		Anticipo renta por el año gravable 2012 84 0			
Ingresos brutos no operacionales 43 0		Saldo a favor año 2011 sin solicitud de devolución o compensación 85 0			
Intereses y rendimientos financieros 44 109,770,000		Autoretenciones 86 49,000,000			
Total ingresos brutos 45 141,395,682,000		Otras retenciones 87 145,000,000			
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas 46 590,499,000		Total retenciones año gravable 2012 88 195,000,000			
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional 47 98,835,251,000		Anticipo renta por el año gravable 2013 89 0			
Total ingresos netos 48 40,970,932,000		Saldo a pagar por impuesto 90 0			
		Sanciones 91 0			
Costo de ventas y de prestación de servicios 49 33,783,282,000		Total saldo a pagar 92 0			
Otros costos 50 0		o Total saldo a favor 93 117,449,000			
Total costos 51 33,783,282,000		Impuesto de ganancias ocasional por activos omitidos y pasivos inexistentes Ley 1607/12 94 0			
Gastos operacionales de administración 52 0					
Gastos operacionales de ventas 53 8,602,256,000					
Deducción inversión en activos fijos 54 0					
Otras deducciones 55 350,391,000					
Total deducciones 56 6,952,647,000					

85. No. Identificación signatario

86. UV

87. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

88. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

89. Pago total \$

90. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

91. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal

92. Con salvedades

93. No. Tarjeta profesional



Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

20133933032008